

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ (EN ADELANTE, "LA CEDHV") –REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA–; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CDHEG", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRA. CECILIA NARCISO GAYTÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DE "LA CEDHV"

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; éste es un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que en términos del artículo 2, de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, tiene por objeto proteger, defender, estudiar, investigar, promover y divulgar los derechos humanos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3. Que la Mtra. Minerva Regina Pérez López, en su carácter de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo que establece el artículo 6, fracción X, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz, acreditando su personalidad y representación con el nombramiento, expedido por la Honorable LXVII Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 498 publicado en el número extraordinario 040, Tomo VI, de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Tomo CCXIII, de fecha 28 de enero del 2026.

1.4. Que "LA CEDHV" cuenta con programas de difusión y capacitación, mediante los cuales, se orienta, informa y capacita a la sociedad en el conocimiento de los derechos humanos, así como en la defensa de los mismos.

1.5. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Pico de Orizaba No. 5, Colonia Sipeh Animas, CP. 91067, de la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.



II. DE “LA CDHEG”

II.1. Que por decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 43, Alcance I, del 29 de abril del 2014, fue reformada y adicionada a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en el Título Octavo, capítulo I, de rubro “Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero”, en el artículo 116, dispone que la función estatal de promoción, defensa y difusión de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano se deposita en el organismo denominado “Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero”.

II.2. Que tiene entre sus principales objetivos el de promover, divulgar y proteger los derechos humanos en el estado, previstos en la constitución federal y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte; vigilar el debido cumplimiento de las normas que los consagran, y conforme a su competencia, conocer y resolver las quejas que se presenten en casos de violación a derechos humanos, cometidos por personas servidoras públicos locales; privilegiando la conciliación y/o mediación como vía alternativa para la solución de las controversias de manera ágil y oportuna.

II.3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, está facultada para celebrar convenios de coordinación y colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

II.4 Que de conformidad con lo señalado por los artículos, 21 y 27 fracciones I y XX, de la ley citada, la representante legal es su Presidenta, quien tiene la facultad de establecer la relación técnica y operativa con organizaciones de la sociedad civil suscribiendo convenios para la promoción y defensa de los derechos humanos.

II.5. Que la **Mtra. Cecilia Narciso Gaytán**, fue ratificada como presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por el Pleno Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confiere el artículo 117, numeral I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por votación calificada de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, en sesión celebrada el día 11 de junio del año 2025. cargo que protestó a las diecisiete horas con veinticinco minutos de ese día en el pleno citado.

II.6. Que tiene como domicilio legal para efectos del cumplimiento de este convenio, el ubicado en la avenida Benito Juárez, esquina Dr. Galo Soberón Y Parra, colonia Centro, código postal 39,000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. teléfono 747 494 2010 y 747 494 20 05; correo electrónico coddehum@prodigy.net.m

III. DE “LAS PARTES”

III.1. Que el presente convenio de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, comparecen a la celebración del presente instrumento legal y manifiestan que es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia para el desarrollo del objeto y actividades que deriven del presente convenio para dar cumplimiento a la legislación vigente en el Estado en materia de Derechos Humanos.

En mérito de las declaraciones que anteceden, se sujetarán al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

“**LAS PARTES**” acuerdan que, como parte del objeto del presente convenio, podrán compartir, intercambiar y, en su caso, adaptar programas, metodologías, decálogos, modelos de intervención, herramientas técnicas, materiales didácticos, así como cualquier otro instrumento institucional relacionado con la promoción, difusión, capacitación y protección de los derechos humanos, con el propósito de fortalecer sus capacidades institucionales y fomentar la implementación de buenas prácticas.

SEGUNDA. Compromisos de “LA CEDHV”

“**LA CEDHV**” se compromete a:

- a) Participar en la elaboración de los programas de trabajo que se deriven del presente convenio.
- b) Reconocer la autoría o procedencia institucional de los instrumentos, programas, herramientas, materiales, entre otros. compartidos, reproducidos o adaptados.
- c) Las demás acciones que se requieran para la ejecución del presente y que se encuentren dentro de su capacidad de operación.



TERCERA. Compromisos de “LA CDHEG”

“la CDHEG” se compromete a:

- a) Entregar, compartir o intercambiar programas, metodologías, decálogos, modelos de intervención, herramientas técnicas, materiales didácticos, así como cualquier otro instrumento institucional relacionado con la promoción, difusión, capacitación y protección de los derechos humanos.
- b) Otorgar las facilidades a “LA CEDHV” para la realización de las adaptaciones o implementación de las acciones que se requieran para el cumplimiento del presente convenio.
- c) Las demás acciones que se requieran para la ejecución del presente y que se encuentren dentro de su capacidad de operación.

CUARTA. Bases a las que se sujetará la colaboración:

“LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades derivadas del presente instrumento se sujeten a las siguientes bases:

- a) Finalidad institucional. Los materiales e instrumentos compartidos serán utilizados exclusivamente para fines institucionales, académicos o de capacitación, sin fines de lucro ni aprovechamiento comercial alguno.
- b) Respeto a la titularidad. La entrega o intercambio de dichos instrumentos no implicará la transmisión de derechos de propiedad intelectual ni la cesión de titularidad sobre los mismos, conservando cada una de “LAS PARTES” los derechos que legalmente les correspondan.
- c) Adaptación y contextualización. “LAS PARTES” podrán adecuar los instrumentos compartidos a sus contextos normativos, sociales o institucionales, sin que ello implique responsabilidad para la parte que originalmente los desarrolló.
- d) Confidencialidad y uso responsable. En caso de que los instrumentos contengan información sensible o de uso interno, “LAS PARTES” se comprometen a no difundirla sin autorización previa de la parte que la proporcionó, ni ponerlos a disposición de terceros ajenos al presente convenio sin autorización previa.
- e) Mecanismos de intercambio. El intercambio de los instrumentos podrá realizarse mediante medios físicos o electrónicos, así como a través de reuniones técnicas, mesas de trabajo o cualquier otro mecanismo que acuerden “LAS PARTES”, sin

necesidad de suscribir un convenio específico adicional, salvo que por su naturaleza así se requiera.

- f) Exclusión de responsabilidad. La parte que proporcione los instrumentos no será responsable por los resultados, interpretaciones, aplicaciones o adaptaciones que realice la otra parte, ni por los efectos que de ello se deriven.

QUINTA. Enlaces institucionales

Para todo lo relacionado con el presente convenio y su seguimiento material y administrativo, **"LAS PARTES"** designan:

- a) A la Mtra. Valeria Arriaga Velasco, Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, por **"LA CEDHV"**.
- b) Al Dr. Ángel Miguel Sebastián Ríos, Secretario Técnico por **"LA CDHEG"**.

SEXTA. Financiamiento

Los límites y costos de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, estarán normados por la capacidad económica y administrativa de **"LAS PARTES"** y apegados a los programas de trabajo concertados por las instituciones. Los costos adicionales no concertados, serán asumidos por la institución que los genere.

SÉPTIMA. Relación laboral

"LAS PARTES" cuentan con personal y elementos propios para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Por tanto, no existe substitución patronal alguna, y no variará la relación laboral establecida entre la institución contratante y su respectivo personal; incluso en los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Los conflictos laborales que pudieran suscitarle a cualquiera de **"LAS PARTES"** serán resueltos por ella misma, liberando de toda responsabilidad a su contraparte.

"LAS PARTES" renuncian expresamente a ejercitar cualquier acción que llegara a enderezarse dada la naturaleza del presente convenio.

OCTAVA. Responsabilidad civil

Ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo y ejecución del presente acuerdo de voluntades. En tal caso, sólo se encontrarán impedidas temporalmente para cumplir los trabajos materia del mismo.

NOVENA. Modificaciones

El presente convenio podrá sufrir modificaciones cuando así lo estimen y acuerden **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. Vigencia

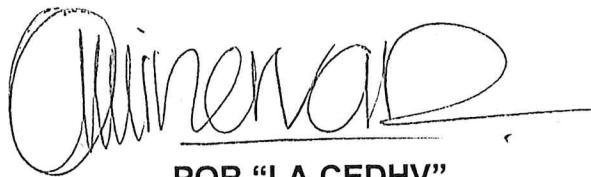
Este convenio comenzará a surtir sus efectos el día de su firma y tendrá vigencia hasta el mes de junio del 2029

“LAS PARTES” podrán dar por concluidos cualquiera de los programas y convenios específicos que deriven de este convenio, preservando en todo caso los intereses de terceros. Para ello, deberán avisar a su contraparte con, al menos, un mes de anticipación.

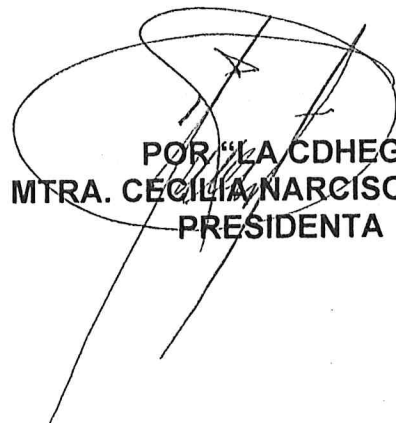
DÉCIMA PRIMERA. Resolución de conflictos

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por **“LAS PARTES”** de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS **“LAS PARTES”** DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, EL DÍA 9 DE ABRIL DEL 2026, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.



POR **“LA CEDHV”**
MTRA. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTA



POR **“LA CDHEG”**
MTRA. CECILIA NARCISO GAYTÁN
PRESIDENTA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL 2026.